

Número 10925

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 2.958/83 hoy en trámite de ejecución número 233/86 por despido a instancias de don Juan Naranjo Coll contra don Juan Balsalobre Moya en los que ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos número 2.958/83, hoy en trámite de ejecución número 233/86, seguidos entre partes por despido, de una y como ejecutante don Juan Naranjo Coll, y de otra y como ejecutado don Juan Balsalobre Moya, ha procedido a dictar de oficio el siguiente auto:

Antecedentes de hecho:

Primero. Que en el presente proceso número 2.958/83, seguido a instancias de don Juan Naranjo Coll, contra don Juan Balsalobre Moya sobre despido, fue dictada sentencia de fecha 28 de octubre de 1983 declarando la nulidad del despido y notificada con fecha 2 de noviembre de 1983 al representante demandante, y en fecha 7 de noviembre de 1983 al letrado del Fondo de Garantía Salarial, y en 3 de enero de 1984 a la empresa demandada.

Segundo. Que fue instada ejecución de sentencia en 9 de noviembre de 1983, requiriéndose a la empresa para su cumplimiento por providencia de fecha 9 de noviembre de 1983, sin haberse notificado el incidente de la no readmisión a la empresa.

Tercero. Que se siguió la ejecución del auto declarándose extinguida la relación laboral de fecha 16 de enero de 1984, sin que hubiera sido notificado a la empresa.

Cuarto. Que la ejecución se tuvo por instada por esta Magistratura con fecha 24 de noviembre de 1986, cuando real-

mente lo fue con fecha 21 de marzo de 1984, tal como se pone de manifiesto en el auto de resolución de Recurso de Reposición presentado por la parte actora y que luego de dictado no se procedió a ejecutar.

Fundamentos jurídicos:

Vista la falta de notificación a la empresa procede la declaración de nulidad de actuaciones, en aplicación de los artículos 240 de la LOPJ.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma., por ante mí la Secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba la nulidad de actuaciones reponiéndolos al momento de notificación del auto extinguiendo la relación laboral lo que se hará mediante edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notificándose las posteriores actuaciones de trámite y respecto a la ejecución, se tiene por instada con fecha 21 de marzo de 1984, ratificando el auto dictado con fecha 26 de marzo de 1987.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la parte demandada por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Juan Balsalobre Moya, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, C/. San Juan de la Cruz, s/n.º, frente al edificio Garona. Expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 10357

**DISTRITO
C I E Z A**

En los autos de juicio de cognición n.º 63/86, seguidos en este Juzgado de Distrito, a instancia de José Pérez Carbonell, representado por el Procurador Sr. Molina Martínez, contra don Francisco López Palazón, sobre reclamación de

cantidad, se publicó, edicto con el número 10.357, en el ejemplar del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 286 de fecha 15 de diciembre de 1987, en el cual, se hacía constar que la 3.ª subasta se celebraría el 28 de febrero, y siendo este día inhábil, se rectificaba señalando para celebrar dicha subasta el 29 de febrero.

Cieza a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito.

Número 10933

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición, que en este Juzgado se tramitan con el número 263 de 1987 a instancia de Hidroeléctrica Española, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Antonio Hernández Martínez y contra la Cía. de Seguros «Catalana de Occidente» en reclamación de 134.514 pesetas, se ha dictado la siguiente y literal.

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Nogueroles. Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Turnada la anterior demanda con copias, documentos y copias de los mismos, regístrese en el libro de las de su clase. Examinada la demanda a efectos de competencia, se estima corresponde a este Juzgado conocer el proceso civil de cognición que se promueve por Hidroeléctrica Española, S.A. a quien se tiene por parte, y en su nombre y representación al Procurador don Francisco Aledo Martínez, a virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que una vez dejado testimonio de la misma le será devuelta a otros usos y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones, contra don Antonio Hernández Martínez, y contra la Cía. de Seguros Catalana de Occidente.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del Decreto

de 21 de noviembre de 1952 y Ley de Enjuiciamiento Civil, y en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados con entrega a éstos de la oportuna cédula la copia de demanda y de documentos a la misma acompañados, emplazándoles para que comparezcan y contesten a la demanda en forma, si a su derecho convinieren en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, continuando el proceso su curso sin más citarle ni oírle entendiéndose las sucesivas actuaciones, en los Estrados de este Juzgado. Queden por cabeza de estas actuaciones, los documentos presentados con el escrito de demanda. Así lo propongo, doy fe: José M.^a Nogueroles. Rubricado. Conforme el Magistrado Juez. A. Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación emplazamiento en forma por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» al demandado don Antonio Hernández Martínez, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias correspondientes, libro el presente en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

Número 10934

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia de 2 de diciembre de 1987 dictado en el expediente de suspensión de pagos 423/87 que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación del comerciante individual don José López Martínez casado con doña Josefa Martínez Martínez, con domicilio comercial en Fuente Alamo, Avda. de Murcia, 16, se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos, quedando designado como in-

terventor judicial al legal representante del Banco Popular Español, S.A., con domicilio en esta ciudad C/. Mayor, 35. Lo que se hace saber para general conocimiento a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1982.

Dado en la ciudad de Cartagena a 2 de diciembre de 1987.—El Magistrado Juez, Francisco Carrillo Vinader.—El Secretario Judicial, José Antonio López Rivera.

Número 10935

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 180 de 1985, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortega Parra, contra doña María Dolores Salva González, de esta vecindad, en reclamación de la cantidad de 352.876 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes inmuebles embargados propiedad de la deudora a saber:

Nuda Propiedad de la Urbana número Dos: Piso primero en planta primera alta de piso destinado a vivienda y distribuido en distintas dependencias. Forma parte del edificio marcado con el número diecisiete de la calle Trafalgar de la Ciudad Jardín, de esta ciudad. Mide una superficie edificada de ochenta y cinco metros cuadrados. Esta finca usa conjuntamente con la planta baja de piso una zona de veinticuatro metros siete decímetros cuadrados, destinada a jardín, de la cual parte de la caja de escalera de acceso a esta vivienda. Linda: Norte, finca de don Juan Agüera y en parte, patio de la planta baja; Sur o frente, aires del jardín de utilización conjunta de la planta baja y alta, y en parte la calle de situación; Este, Juana Gómez Gómez, y

al Norte, Francisco Salar Pastor. Cuota en el total del inmueble cincuenta enteros por ciento. Se forma por división horizontal de la finca 27.040 al folio 94 del libro 277. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, en su finca matriz al tomo 1.459, libro 453, de la sección 3.ª, folio 12, finca 37.297.

Tasada en la suma de 1.125.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar la primera el día veintidós de febrero de 1988 a las doce horas, por el tipo de tasación. La segunda el día veintidós de marzo de 1988 a las doce horas por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera el día veinticinco de abril de 1988 a las doce horas y sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ellas, deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 50% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera el tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, 21-3.ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dado en Cartagena a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario.